



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2018-A-MPP

Picota, 10 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 22 de Marzo del 2018, el Informe N°022-2018-P-GIDT-GM/MPP, de fecha 22 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°063-2018-SGDUC-GIDT-GM-MPP, de fecha 21 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Opinión Legal N°039-2018-OAJ-GM-MPP, de fecha 05 de Abril del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título V - Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo I - Las Competencias y Funciones Específicas Generales, artículo 73° sobre Materias de Competencia Municipal, expresa: La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial (...).

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Informe N°063-2018-SGDUC-GIDT-GM-MPP, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, precisa que es necesario realizar la **INMATRICULACION DEL PREDIO URBANO** ubicado en el **LOTE1, entre Prolongación Jr. Bolognesi, Pasaje 1, Prolongación Jr. Sucre y la propiedad del señor Alfredo Becerra Hernández** con la finalidad de transferir dicha propiedad al **MINISTERIO DE EDUCACION**; ya que en dicho predio se construirá la Infraestructura de la **I.E. N° 0662 ADOLFO PAREDES RENGIFO** Distrito y Provincia de Picota;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas y en mérito a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 35 de la Ley 27972-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2018-A-MPP

Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que en uso de sus facultades por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Picota del predio ubicado en el LOTE1, entre Prolongación Jr. Bolognesi, Pasaje 1, Prolongación Jr. Sucre y la propiedad del señor Alfredo Becerra Hernández con un área de 11,710.44 m2, Distrito y Provincia de Picota.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Picota, solicitar ante Registros Públicos la Inmatriculación del predio ubicado en el LOTE1, entre Prolongación Jr. Bolognesi, Pasaje 1, Prolongación Jr. Sucre y la propiedad del señor Alfredo Becerra Hernández con un área de 11,710.44 m2, Distrito y Provincia de Picota

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, para que gestione todas las acciones administrativas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional (www.municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Tsudoro Pérez Saavedra
ALCALDE